



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00105-00
DEMANDANTE	Jerffen Duván González Álvarez
DEMANDADO	Zuly Marcella Giraldo Velásquez, representante del menor de edad S.G.G.

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Cada numeral debe referirse a un solo hecho, requisito que no cumplen los hechos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 7º, toda vez que contienen varias premisas susceptibles de diferentes respuestas.
- En el acápite de pretensiones, en el numeral 3º deberá indicar cuáles días de la semana pretende realizar visitas a su hijo menor de edad, deberá aclarar el numeral 9º, y en el numeral 10º señalar cuáles días de semana santa.
- Pese a que la competencia territorial fue establecida en consideración al domicilio del menor de edad, este no fue indicado en apartado alguno del libelo genitor.

- Deberá especificar la dirección para notificación del demandante, en el sentido de indicar correctamente el nombre del barrio.
- Deberá especificar de manera concreta cual es la dirección para notificación de la demandada, así como suministrar su canal digital de notificación.
- Pese a que fueron anunciados como pruebas, no fueron aportados, la constancia de no acuerdo número 029-22 de 12 de octubre de 2022, así como la queja número 2022-14465

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se autorizará a la estudiante de derecho Lina Clemencia Patiño Grisales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.768.005, adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, en los términos del poder a ella conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, promovida a través de apoderada judicial por **Jerffen Duván González Álvarez** en contra de **Zuly Marcella Giraldo Velásquez**, en representación del menor de edad S.G.G., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, **con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito**

demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: AUTORIZAR a la estudiante de derecho Lina Clemencia Patiño Grisales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.768.005, adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, en los términos del poder a ella conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 013

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria